



1564

REF: Modifica por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto El Loa de Calama".

SANTIAGO, 02 MAY 2016

<p>MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES 11 MAYO 2016 RECIBIDO</p>
--

<p>CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION</p>		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
<p>REFRENDACION</p>		
REF. POR \$		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.		

VISTOS

- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos y sus modificaciones.
- El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas y sus modificaciones, en particular su artículo 19°.
- El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y sus modificaciones, en especial su artículo 69°.
- El Decreto Supremo MOP N° 20, de 21 de enero de 2011, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, reparación, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto El Loa de Calama".
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 1797, de fecha 23 de mayo de 2014.
- El Oficio Ord. N° 1117, de fecha 8 de septiembre de 2014, del Director General de Obras Públicas.
- El Oficio OF. D.P. ORD. N° 04/1/502/1565, de fecha 23 de marzo de 2015, de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

CSM 1086634
 JIG

05373/2016



- El Oficio Ord N° 784/15, de fecha 20 de mayo de 2015, del Inspector Fiscal.
- La Carta GER. CACSA N° 187, de fecha 26 de mayo de 2015, de la Sociedad Concesionaria.
- El Oficio Ord. N° 1301, de fecha 29 de julio de 2015, del Director General de Obras Públicas.
- El Oficio Ord. N° 1519, de fecha 21 de agosto de 2015, modificado por el Oficio Ord N°136, de fecha 29 de enero de 2016, ambos del Director General de Obras Públicas.
- El Oficio Ord. N° 054, de fecha 13 de agosto de 2015, del Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas, modificado por el Oficio Ord. N° 119, de fecha 26 de enero de 2016, del Coordinador de Concesiones de Obras Públicas.
- Los Oficios Ord. N° 571, de fecha 26 de agosto de 2015 y N° 042, de fecha 3 de febrero de 2016, ambos de la Dirección de Aeropuertos del MOP.
- La Minuta del Inspector Fiscal de Construcción, de fecha 28 de agosto de 2015.
- El dictamen N° 093035, de fecha 24 de noviembre de 2015, de la Contraloría General de la República.
- El Oficio Ord. N° 120/2015, de fecha 25 de noviembre de 2015, del Inspector Fiscal.
- La Carta CACSA N° 180, de fecha 30 de noviembre de 2015, de la Sociedad Concesionaria.
- El Oficio Ord. N° 6/2016, de fecha 11 de enero de 2016, del Inspector Fiscal.
- La Carta CACSA N° 020/2016, de fecha 18 de enero de 2016, de la Sociedad Concesionaria.
- El Oficio OF. (O) N° 14/0091/1259, de fecha 10 de marzo de 2016, de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- El Oficio Ord. N° 063/2016, de fecha 11 de marzo de 2016, del Inspector Fiscal.
- El Oficio Ord. N° 19, de fecha 11 de marzo de 2016, del Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas.
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas establece que el Ministerio de Obras Públicas podrá modificar las características de las obras y servicios contratados, a objeto de incrementar los niveles de servicio y estándares técnicos establecidos en las Bases de Licitación, o por otras razones de interés público debidamente fundadas.
- Que el artículo 69° del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas establece que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados, agregando en su N° 4 que el Director General de Obras Públicas, con el visto bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.
- Que, con fecha 23 de marzo de 2015, la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), en su calidad de mandante, informó al Inspector Fiscal de la obra, mediante Oficio OF. D.P. ORD. N° 04/1/502/1565, que si bien las obras relacionadas con las nuevas oficinas Administrativas-Logísticas y Operacionales de dicha Dirección fueron ejecutadas conforme a proyecto, en virtud



de lo establecido en el artículo 2.7.4.3 de las Bases de Licitación, por razones de mejoramiento de las condiciones de operación y de seguridad, considera pertinente solicitar la ejecución de nuevas inversiones de obras tanto en el exterior como al interior de dicho inmueble. En términos generales las nuevas inversiones solicitadas y las razones que las justifican son las siguientes:

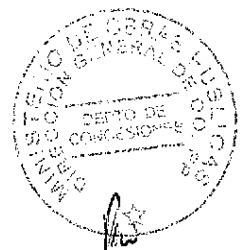
- i) Urbanización Exterior del Edificio DGAC: su necesidad radica en el permanente tránsito que existe entre la oficina logística y el sector de plataforma comercial en el recinto aéreo y que es propio de las funciones operativas que desarrolla la institución, atendiendo en especial a la ubicación de la oficina ARO (Oficina de Notificación de Servicios de Tránsito Aéreo);
- ii) Mejoramiento del Sistema de Corrientes Débiles: este requerimiento tiene por objetivo mejorar las condiciones logísticas y operativas junto a contribuir a mejorar la vida útil del sistema, debido a la necesidad de controlar permanentemente las condiciones ambientales (temperatura y humedad, por mencionar algunos) de la sala en la que se reubica y a requerimientos de operación y control asociados a la obra de la nueva pista;
- iii) Mejoramiento de la Sala de Equipos: tiene por objetivo mejorar la eficiencia operacional entre las respectivas unidades que operan dentro de la Sala de Equipos;
- iv) Mejoramiento de techumbres de las Oficinas DGAC: estas obras tienen como finalidad mejorar el acceso a la techumbre, reforzar la cubierta del edificio que presenta deterioros e incorporar un sistema de caída de aguas lluvias en todo el perímetro del edificio, ello para la instalación, por parte de la DGAC, de una antena de comunicación y para el buen funcionamiento de las dependencias; y
- v) Cerco OACI Sector Norte TWR: esta obra obedece a razones de seguridad, en tanto se requiere restringir el acceso desde el sector público hacia la Torre de Control dado que corresponde a una unidad logística de primera importancia para el control del tráfico aéreo. Adicionalmente, agrega los siguientes requerimientos: a) Entregar a la DGAC el Depósito de Bienes Fiscales que, actualmente, y de conformidad a lo previsto en las Bases de Licitación, tiene un carácter provisorio: este requerimiento obedece a la constatación de que la superficie de la bodega construida al interior de las nuevas dependencias de la DGAC no es suficiente para el debido almacenamiento de materiales (consistentes, principalmente, en repuestos y equipamiento de reemplazo para efectos de cubrir eventuales emergencias) y que resulta más económico mantener esta estructura ya existente que adquirir una nueva; y b) Mantener el actual edificio provisorio, destinado al uso temporal del personal de la DGAC, mientras se ejecutan las obras indicadas, a fin de dar continuidad a las labores logísticas y operativas asociadas a la correcta operación del Aeropuerto.

- Que mediante Oficio Ord. N° 784/15, de fecha 20 de mayo de 2015, el Inspector Fiscal instruyó a la Sociedad para que presentara un presupuesto total para el conjunto de partidas asociadas a los requerimientos e inversiones solicitadas por la DGAC, mediante el oficio individualizado en el considerando precedente. Adjunto a dicho Oficio, entregó a la Sociedad Concesionaria los Anexos Obras Nuevas Inversiones, que contienen planos y especificaciones técnicas de los requerimientos e inversiones cuyo presupuesto solicita. El Inspector Fiscal hizo presente a la Sociedad Concesionaria que la elaboración del presupuesto debía hacerse conforme a los precios unitarios oficiales contenidos en el Anexo 3 de las Bases de Licitación y, para los casos en que no hubiere precios unitarios, se debían proponer precios de mercado. El Inspector Fiscal requirió también la propuesta de un cronograma de ejecución de las obras e indicó que la forma de pago prevista por el MOP considera la compensación mediante la imputación del saldo a favor del Fisco por concepto de sustitución de obras y del saldo por modificación del anteproyecto propuesta por la Sociedad Concesionaria de conformidad a lo previsto en el artículo 1.9.1 de las Bases de Licitación.
- Que la Sociedad Concesionaria, mediante Carta GER. CACSA N° 187, de fecha 26 de mayo de 2015, presentó un presupuesto para la totalidad de los requerimientos y obras indicadas por el Inspector Fiscal, mediante Oficio Ord. N° 784/15, de fecha 20 de mayo de 2015, por un monto global de UF 10.367,44, que contiene el desglose por precios unitarios, considerando los valores contenidos en el Anexo 3 de las Bases de Licitación y, en los casos que dichos

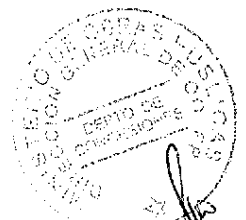


precios no existían, considerando valores de mercado. Hizo presente, también, que sobre estas materias no existirían mayores costos ni reclamaciones pendientes.

- Que analizada la regulación contenida en las Bases de Licitación, en particular con relación a la instalación provisoria de la DGAC, se ha evidenciado una aparente contradicción entre sus distintos artículos, respecto al dominio de dicha instalación, una vez concluidas las obras de la Etapa de Construcción. En la especie, el artículo 2.8.5, establece, en lo pertinente, que estas oficinas provisionales deberán ser trasladadas dentro del aeropuerto al lugar que el Inspector Fiscal determine, en acuerdo con la DGAC, una vez que las nuevas dependencias se encuentren habilitadas. Por su parte, el artículo 2.8.9 señala que con el término de la faena tanto las obras provisionales como los materiales sobrantes adquiridos por el Concesionario serán de su propiedad. Atendido lo anterior, el DGOP, mediante oficio Ord. N° 1301, de fecha 29 de julio de 2015, remitió una consulta a la Contraloría General de la República, a fin de que se pronuncie respecto a la procedencia del eventual pago de compensaciones a la Sociedad Concesionaria por concepto de mantención de estas instalaciones por un periodo mayor a la Etapa de Construcción.
- Que por Oficio Ord. N° 054, de fecha 13 de agosto de 2015, el Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas solicitó a la Dirección de Aeropuertos su informe favorable respecto a las modificaciones propuestas y sus condiciones.
- Que por Oficio Ord. N° 1519, de fecha 21 de agosto de 2015, el Director General de Obras Públicas solicitó a la Dirección General de Aeronáutica Civil su informe favorable respecto a las modificaciones propuestas y sus condiciones.
- Que mediante Oficio Ord. DAP N° 571, de fecha 26 de agosto de 2015, la Dirección de Aeropuertos del MOP emitió su pronunciamiento favorable a las modificaciones informadas mediante Oficio Ord. N° 054, de fecha 13 de agosto de 2015, del Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas.
- Que en el contexto del trabajo conjunto realizado entre la Inspección Fiscal y la Sociedad Concesionaria, se detectó que el cumplimiento de lo establecido en el artículo 1.15.3.3.2, párrafo tercero de las Bases de Licitación, esto es, que la empresa que la Sociedad Concesionaria contrate para la ejecución de las nuevas inversiones esté inscrita en Primera Categoría del Registro de Contratistas del MOP, implica el pago de un sobrecosto de alta significancia lo cual no guarda relación con la envergadura de las obras a desarrollar que resultan de menor cuantía, de lo cual dejó constancia el Inspector Fiscal de la Etapa de Construcción, en su minuta de fecha 28 de agosto de 2015.
- Que mediante el dictamen N° 093035, de fecha 24 de noviembre de 2015, la Contraloría General de la República se pronunció acerca de la consulta del Director General de Obras Públicas contenida en su Oficio Ord. N° 1301, de fecha 29 de julio de 2015, en el sentido que la mantención de las Instalaciones provisionales modulares de la DGAC, para el uso de la Administración, no implicaría la necesidad de compensar a la firma concesionaria, atendido el texto del artículo 2.8.5 de las Bases de Licitación.
- A consecuencia del pronunciamiento de la Contraloría General de la República, citado en el considerando precedente, se consideró necesario excluir de las modificaciones materia de la presente Resolución, la mantención de las instalaciones provisionales DGAC y 35 metros del Cerco OACI que correspondían al cercado del área que quedaría disponible tras el traslado de dichas instalaciones, para lo cual, el Inspector Fiscal, mediante Oficio Ord. N° 120/2015, de fecha 25 de noviembre de 2015, solicitó a la Sociedad Concesionaria ajustar el presupuesto de las obras.



- Que la Sociedad Concesionaria, mediante Carta CACSA N° 180, de fecha 30 de noviembre de 2015, adjuntó un nuevo presupuesto, descontando las obras que no serán materia de la presente Resolución, mediante el cual justifica un monto total de UF 9.260,89, neto de IVA.
- Que, atendido el pronunciamiento de la Contraloría General de la República, contenido en el dictamen N° 093035, de fecha 24 de noviembre de 2015, ya citado, la minuta del Inspector Fiscal de fecha 28 de agosto de 2015, ya individualizada, y al nuevo presupuesto remitido por la Sociedad Concesionaria, mediante su Carta CACSA N° 180, de fecha 30 de noviembre de 2015, también citada, se debieron realizar ajustes a las modificaciones ya informadas tanto a la Sociedad Concesionaria como a la Dirección General de Aeronáutica Civil y a la Dirección de Aeropuertos del MOP.
- De conformidad a lo indicado en el considerando precedente, el Inspector Fiscal, mediante Oficio Ord. N° 6/2016, de fecha 11 de enero de 2016, informó a la Sociedad Concesionaria de los ajustes a realizar a las modificaciones de las características de las obras y servicios del contrato de concesión, solicitándole, ratificar su aceptación a los términos, condiciones y valorizaciones indicadas en este nuevo Oficio.
- Que mediante Carta CACSA N° 20/2016, de fecha 18 de enero de 2016, la Sociedad Concesionaria ratificó su aceptación a las modificaciones a las características de las obras y servicios del contrato de concesión informadas por el Inspector Fiscal mediante Oficio Ord. N° 6/2016 de fecha 11 de enero de 2016, en los términos, condiciones y valorizaciones allí señalados.
- Que mediante Oficio Ord. N° 119, de fecha 26 de enero de 2016, el Coordinador de Concesiones de Obras Públicas comunicó a la Dirección de Aeropuertos del MOP los ajustes a realizar a las modificaciones de las características de las obras y servicios del contrato de concesión informadas previamente mediante Oficio Ord. N° 054, de fecha 13 de agosto de 2015.
- Que el Director General de Obras Públicas, mediante el Oficio Ord N°136, de fecha 29 de enero de 2016, informó a la Dirección General de Aeronáutica Civil los ajustes a realizar respecto a las modificaciones previamente informadas mediante Oficio Ord. N° 1519, de fecha 21 de agosto de 2015, solicitando su pronunciamiento favorable respecto de éstas.
- Que mediante Oficio OF. (O) N° 14/0091/1259, de fecha 10 de marzo de 2016, la DGAC dio su opinión favorable a las modificaciones informadas por el DGOP mediante su Oficio N° 136, de fecha 29 de enero de 2016.
- Que la Dirección de Aeropuertos del MOP, se pronunció favorablemente, mediante Oficio Ord. DAP N° 042, de fecha 3 de febrero de 2016, a las modificaciones informadas por Oficio Ord. N° 119, de fecha 26 de enero de 2016.
- Que el Ministerio de Obras Públicas, en base a lo expuesto precedentemente estima de interés público y urgencia, modificar las características de las obras y servicios del contrato de concesión en el sentido que “Consortio Aeroportuario de Calama S.A. Sociedad Concesionaria” deberá proyectar las obras de “Urbanización Exterior del Edificio DGAC” y ejecutar las obras denominadas “Mejoramientos de las Nuevas Oficinas Administrativas-Logísticas y Operacionales de la DGAC”, que consisten en: i) Urbanización Exterior del Edificio DGAC; ii) Mejoramiento del Sistema de Corrientes Débiles; iii) Mejoramiento de la Sala de Equipos; iv) Mejoramiento de techumbres de las Oficinas DGAC; y v) Cerceo OACI Sector Norte TWR, toda vez que estas obras apuntan a mejorar las condiciones de operación y de seguridad del aeropuerto. Excepcionalmente, se permitirá que la ejecución de las obras se lleve a cabo mediante la contratación de una empresa que no se encuentre inscrita en el Registro de Contratistas del MOP, atendido que esta excepción implicará un ahorro relevante para el Fisco, conforme a lo informado por el Inspector Fiscal en su minuta de fecha 28 de

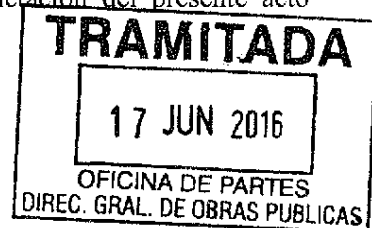


agosto de 2015. Adicionalmente se entregará el Depósito de Bienes Fiscales a la DGAC para el almacenamiento de materiales, en atención a que resulta más económico mantener esta estructura ya existente que adquirir una nueva. La urgencia radica en que actualmente la DGAC está operando en un edificio provisorio y mientras dicha situación se mantenga, las nuevas obras podrán ejecutarse sin entorpecer las labores logísticas y operativas de dicho Servicio.

- Que el Inspector Fiscal, mediante Oficio Ord. N° 063/2016, de fecha 11 de marzo de 2016, informó al Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas su opinión favorable respecto a la modificación de las características de las obras y servicios señalada, en las condiciones y términos indicados en su Oficio N° 6/2016, de fecha 11 de enero de 2016 y recomendando la dictación del acto administrativo correspondiente en los términos previstos en la Ley de Concesiones de Obras Públicas y su Reglamento. Lo anterior, considerando las razones de interés público y urgencia que expuso.
- Que, mediante Oficio Ord. N° 19, de fecha 11 de marzo de 2016, el Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas ponderó los antecedentes y le recomendó al Coordinador de Concesiones de Obras Públicas solicitar al Director General de Obras Públicas tramitar la Resolución que al efecto se dicte, atendidas las razones de interés público y urgencia que fueron señaladas por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N° 063/2016.
- Que, por las razones de interés público y urgencia expresadas precedentemente y teniendo en consideración que la tramitación de un Decreto Supremo sobre la materia implica tiempos superiores a los requeridos, es que se ha hecho necesaria la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO

DGOP N° 1564 / (Exento)



1. MODIFÍCANSE, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del Contrato de Concesión de la obra pública fiscal denominada “Aeropuerto El Loa de Calama”, en el sentido que “Consorcio Aeroportuario de Calama S.A. Sociedad Concesionaria” deberá desarrollar el Proyecto de Ingeniería de Detalle de la obra denominada “Urbanización Exterior del Edificio DGAC”, que forma parte de las obras denominadas “Mejoramientos de las Nuevas Oficinas Administrativas-Logísticas y Operacionales de la DGAC”, según los plazos máximos y condiciones indicadas en la presente Resolución.

- 1.1.** La Sociedad Concesionaria deberá realizar el Proyecto de Ingeniería de Detalle que trata el presente Resuelto N° 1 conforme a la normativa vigente y a las especificaciones técnicas establecidas en el Oficio Ord. N° 784/15, de fecha 20 de mayo de 2015, del Inspector Fiscal.
- 1.2.** La Sociedad Concesionaria deberá entregar el Proyecto de Ingeniería de Detalle de “Urbanización Exterior Edificio DGAC” para la revisión del Inspector Fiscal dentro del plazo máximo de 20 días contados desde la total tramitación de la presente Resolución.
- 1.3.** El Inspector Fiscal revisará el proyecto dentro del plazo máximo de 10 días contados desde la fecha de su recepción. Dentro de este plazo el Inspector Fiscal podrá hacer observaciones, las que deberán ser subsanadas por la Sociedad Concesionaria dentro de los 5 días siguientes a la comunicación de las mismas por parte del Inspector Fiscal. La Sociedad Concesionaria deberá hacer entrega del proyecto corregido y de la memoria con el detalle de las correcciones realizadas.

El Inspector Fiscal revisará el proyecto corregido en un plazo máximo de 5 días contados desde su recepción. En caso que las correcciones solicitadas fueren resueltas o



aclaradas, según corresponda, éste aprobará el proyecto dentro de este plazo. En caso contrario el Inspector Fiscal notificará dicha situación a la Sociedad Concesionaria, la que dispondrá de un plazo de 5 días para subsanarlas, disponiendo el Inspector Fiscal de un plazo de 5 días para su revisión y aprobación, si correspondiere. En caso que la Sociedad Concesionaria no hubiere realizado las correcciones solicitadas, se aplicará a ésta la multa establecida en el numeral 1.4 siguiente hasta que la Sociedad Concesionaria subsane lo observado.

- 1.4. En caso de incumplimiento por parte de la Sociedad Concesionaria de los plazos establecidos en el presente Resuelvo N° 1, se aplicará a ésta una multa de 5 UTM por día o fracción de día de atraso, cuya aplicación y pago se regirá según lo establecido en las Bases de Licitación.
2. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del Contrato de Concesión de la obra pública fiscal denominada “Aeropuerto El Loa de Calama”, en el sentido que “Consortio Aeroportuario de Calama S.A. Sociedad Concesionaria” deberá ejecutar las obras denominadas “Mejoramientos de las Nuevas Oficinas Administrativas-Logísticas y Operacionales de la DGAC”, conformadas por las siguientes obras: i) Urbanización Exterior del Edificio DGAC; ii) Mejoramiento del Sistema de Corrientes Débiles; iii) Mejoramiento de la Sala de Equipos; iv) Mejoramiento de techumbres de las Oficinas DGAC; y v) Cerco OACI Sector Norte TWR, conforme a lo siguiente:
 - 2.1 La ejecución de las obras antes señaladas deberá cumplir con la normativa vigente, con los estándares de calidad y requisitos señalados en la presente Resolución, con la descripción y detalle que adjuntó el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N° 784/15, de fecha 20 de mayo de 2015, complementado por su Oficio Ord. N° 120/2015, de fecha 25 de noviembre de 2015, con las Bases de Licitación y demás instrumentos que forman parte del Contrato de Concesión, y respecto a la obra “Urbanización Exterior del Edificio DGAC”, de acuerdo, también, al Proyecto de Ingeniería de Detalle, aprobado por el Inspector Fiscal, a que se refiere el Resuelvo N° 1 precedente. Las obras que se ejecuten en virtud de la presente Resolución deberán contar con la aprobación del Inspector Fiscal. La obra denominada Cerco OACI Sector Norte TWR, no deberá incluir la extensión adicional de 35 metros en el sector en que actualmente se emplazan las Instalaciones provisionales de la DGAC.
 - 2.2 Una vez recibidas las obras “Mejoramientos de las Nuevas Oficinas Administrativas-Logísticas y Operacionales de la DGAC”, a conformidad del Inspector Fiscal, de acuerdo al procedimiento establecido en el siguiente resuelvo N° 3, éstas serán entregadas a la Dirección General de Aeronáutica Civil, quien será la encargada de su mantención y operación.
 - 2.3 Será obligación de la Sociedad Concesionaria que, durante la ejecución de las obras materia de la presente Resolución, éstas se encuentren cubiertas por pólizas de seguros de responsabilidad civil por daños a terceros y de seguro por catástrofe, lo que deberá acreditar ante el Inspector Fiscal, en forma previa y como condición para el inicio de la ejecución de las mismas, rigiendo para estos efectos los términos y condiciones establecidas en los artículos 1.8.7 y 1.8.8 de las Bases de Licitación, en todo lo que les sea aplicable.

En caso que la Sociedad Concesionaria no acredite que las obras materia de la presente Resolución se encuentran cubiertas por las pólizas de seguro exigidas precedentemente, en la oportunidad antes señalada, le será aplicable una multa de 2 UTM por día o fracción de día de atraso, cuya aplicación y pago se regirán por lo establecido en las Bases de Licitación.



2.4 Las garantías actualmente vigentes del contrato de concesión servirán para caucionar las obligaciones establecidas para la Sociedad Concesionaria en la presente Resolución.

2.5 Para los efectos de las obras materia de la presente Resolución, la Sociedad Concesionaria podrá ejecutarlas a través de un tercero que no esté inscrito en el Registro de Contratistas del MOP. Sin perjuicio de ello, las obras serán ejecutadas a entero riesgo y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria.

3. **ESTABLÉCESE** que el plazo máximo para la ejecución de la totalidad de las obras denominadas “Mejoramientos de las Nuevas Oficinas Administrativas-Logísticas y Operacionales de la DGAC”, será de 105 días, contado desde la fecha en que el Servicio de Evaluación Ambiental notifique al titular del proyecto, su pronunciamiento respecto a la consulta de pertinencia presentada por la Sociedad Concesionaria, en caso que dicha respuesta concluyere que las obras materia de la presente resolución no requieren ingresar al Sistema de Evaluación Ambiental. En el caso contrario, esto es, que el Servicio de Evaluación Ambiental se pronuncie en el sentido que alguna de las obras materia de la presente Resolución debe ser sometida al Sistema de Evaluación Ambiental, dicho plazo se contabilizará desde la fecha de notificación de la Resolución de Calificación Ambiental. En este último caso, la implementación de las medidas que se deriven de dicha RCA serán materia de un futuro acto administrativo que se dicte al efecto, de conformidad a lo establecido en el artículo 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

Para efectos de lo establecido en el párrafo precedente, la Sociedad Concesionaria deberá, en el plazo máximo de 30 días contados desde la total tramitación de la presente Resolución, presentar al Servicio de Evaluación Ambiental, una consulta de pertinencia respecto a las obras denominadas “Mejoramientos de las Nuevas Oficinas Administrativas-Logísticas y Operacionales de la DGAC”. Copia de dicha presentación y del respectivo pronunciamiento del Servicio de Evaluación Ambiental, deberá ser entregada al Inspector Fiscal en el plazo máximo de 5 días contados desde la fecha de ingreso de la solicitud o de la notificación del pronunciamiento, en cada caso.

En caso de atraso por parte de la Sociedad Concesionaria en el ingreso de la solicitud de pertinencia al SEA o en la entrega al Inspector Fiscal de copia de dicha presentación o del respectivo pronunciamiento del Servicio de Evaluación Ambiental, se aplicará a la Sociedad Concesionaria una multa de 5 UTM por cada día o fracción de día de atraso, cuya aplicación y pago se registrarán por lo establecido en las Bases de Licitación.

Una vez finalizada la ejecución de la totalidad de las obras dispuestas en la presente Resolución, se procederá a su recepción de la siguiente forma:

- (a) La Sociedad Concesionaria deberá informar por escrito al Inspector Fiscal el término de la totalidad de las obras dispuestas en la presente Resolución. El Inspector Fiscal, en conjunto con un representante de la DGAC, deberá inspeccionar y verificar el término de dichas obras dentro del plazo de 10 días, contados desde la fecha de la respectiva solicitud por parte de la Sociedad Concesionaria. De encontrarse las obras adecuadamente terminadas, el Inspector Fiscal las recibirá de inmediato, procediendo a entregarlas, en el mismo acto, a la DGAC, para los efectos establecidos en el punto 2.2 del Resuelvo N° 2 precedente, dejando constancia de ello mediante anotación escrita en el Libro de Explotación de la obra.
- (b) Si el Inspector Fiscal constatase que las obras no han sido construidas de acuerdo al Proyecto de Ingeniería de Detalle de “Urbanización Exterior del Edificio DGAC” aprobado por el Inspector Fiscal, y a la descripción y detalle que adjuntó el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N° 784/15, de fecha 20 de mayo de 2015, complementado por su Oficio Ord. N° 120/2015, de fecha 25 de noviembre de 2015, no se considerará bajo



respecto alguno recibidas ni terminadas, debiendo el Inspector Fiscal instruir la corrección de las observaciones dentro del plazo que otorgue al efecto, sin perjuicio de la multa señalada en el literal siguiente, salvo que hubiese plazo de ejecución pendiente, que será la fecha límite para terminarlas. Una vez subsanadas las observaciones por parte de la Sociedad Concesionaria, ésta deberá comunicarlo por escrito al Inspector Fiscal. Este último, en un plazo de 5 días contado desde la fecha de la respectiva solicitud de la Sociedad Concesionaria, deberá inspeccionar y verificar, en conjunto con un representante de la DGAC, las correcciones ejecutadas por la Sociedad Concesionaria y, si no hubiere observaciones, recepcionará las obras, procediendo a entregarlas, en el mismo acto, a la DGAC, para los efectos establecidos en el punto 2.2 del Resuelto precedente, dejando constancia de ello mediante anotación en el Libro de Explotación de la obra.

- (c) En caso que las obras no fueren ejecutadas o corregidas dentro de los plazos señalados en el presente Resuelto N° 3, se aplicará a la Sociedad Concesionaria una multa de 10 UTM por cada día o fracción de día de atraso, cuya aplicación y pago se regirán por lo establecido en las Bases de Licitación.
- (d) Transcurridos 20 días desde que la totalidad de las obras sean recibidas por el MOP, la Sociedad Concesionaria deberá hacer entrega al Inspector Fiscal de: i) las memorias explicativas de la totalidad de las obras y ii) los Planos As Built. Los planos deberán ser entregados en dos copias en papel, con su respectivo formato digital DWG. El Inspector Fiscal deberá revisar y aprobar o rechazar dichos documentos, para lo cual dispondrá de un plazo de 20 días, contado desde la recepción de los mismos. Vencido dicho plazo sin que el Inspector Fiscal hubiere efectuado observaciones o requerimientos, los documentos se entenderán aprobados. En el caso que alguno de los documentos mencionados fuere rechazado, la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo de 10 días para subsanar dichas observaciones, a partir de la fecha de notificación del rechazo a la Sociedad Concesionaria.

En caso de atraso en la entrega de cualquiera de los antecedentes mencionados en el presente literal por parte de la Sociedad Concesionaria, se aplicará a ésta una multa de 2 UTM por cada día o fracción de día de atraso, cuya aplicación y pago se regirán por lo establecido en las Bases de Licitación.

- 4. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del Contrato de Concesión de la obra pública fiscal denominada “Aeropuerto El Loa de Calama”, en el sentido que el Depósito de Bienes Fiscales, a que se refiere el artículo 2.8.15 de las Bases de Licitación no será desmantelado y/o demolido, sino que la Sociedad Concesionaria lo entregará a la DGAC para el almacenamiento de materiales y repuestos que dicha Dirección determine. Para la entrega, dentro del plazo máximo de 15 días contado desde la total tramitación de la presente resolución, el Inspector Fiscal levantará un acta de entrega que contendrá una descripción de la instalación y que deberá llevar su firma, la de un representante de la DGAC y la de un representante de la Sociedad Concesionaria.
- 5. **ESTABLÉCESE** que el monto total y definitivo, acordado a suma alzada, por el desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalle de “Urbanización Exterior del Edificio DGAC”, la ejecución de las obras denominadas “Mejoramientos de las Nuevas Oficinas Administrativas-Logísticas y Operacionales de la DGAC” y la implementación del requerimiento relativo a la entrega a la DGAC del Depósito de Bienes Fiscales, se fija en la cantidad única y total de UF 9.260,89 (Nueve Mil Doscientos Sesenta Coma Ochenta y Nueve Unidades de Fomento), neta de IVA, cifra que será compensada a la Sociedad Concesionaria según lo señalado en el Resuelto N° 6 de la presente Resolución. Dicho monto incorpora todos los costos por concepto de desarrollo de la ingeniería de detalle, seguros adicionales de construcción, mayores gastos generales, y cualquier otro costo que



involucre la implementación del requerimiento y la proyección y ejecución de las obras a que se refiere la presente Resolución.

6. **ESTABLÉCESE** que la modalidad de compensación a la Sociedad Concesionaria, por concepto de indemnización por los perjuicios causados por la modificación a las características de las obras y servicios del contrato de concesión que trata la presente Resolución, ha sido acordada entre el MOP y la Sociedad Concesionaria, tal como se da cuenta en el Oficio Ord. N° 6/2016 de fecha 11 de enero de 2016, del Inspector Fiscal y en la Carta CACSA N° 20/2016, de fecha 18 de enero de 2016, de la Sociedad Concesionaria. Dicha modalidad consiste en la compensación del monto a suma alzada fijado de común acuerdo por las partes por la modificación de las obras y servicios materia de la presente Resolución, cuyo valor asciende a UF 9.260,89 (Nueve Mil Doscientas Sesenta Coma Ochenta y Nueve Unidades de Fomento), con el saldo a favor del MOP que asciende a la suma de UF 10.761,62 (Diez Mil Setecientas Sesenta y Una Coma Sesenta y Dos Unidades de Fomento) y que se compone del saldo quedado a consecuencia de la sustitución de obras que, de conformidad a lo establecido en la Resolución DGOP (Exenta) N° 1797, de fecha 23 de mayo de 2014, asciende a la suma de UF 10.300,35 (Diez Mil Trescientas Coma Treinta y Cinco Unidades de Fomento) y al saldo a favor del MOP quedado a consecuencia de los ahorros de inversión regulados en el artículo 1.9.1 de las Bases de Licitación y que asciende a UF 461,27 (Cuatrocientas Sesenta y Una Coma Veintisiete Unidades de Fomento), conforme a lo establecido en el Oficio Ord. N° 1117, de fecha 8 de septiembre de 2014, del Director General de Obras Públicas.

En base a los antecedentes señalados, los perjuicios causados por la modificación son indemnizados mediante compensación y, en consecuencia no existe ninguna obligación pendiente de cargo del MOP.

7. **ESTABLÉCESE** que el saldo que queda a favor del MOP, por la compensación entre las sumas dispuestas para la ejecución de las obras materia de la presente Resolución y aquellas establecidas por Resolución DGOP (Exenta) N° 1797, de fecha 23 de mayo de 2014 y mediante Oficio Ord. N° 1117, de fecha 8 de septiembre de 2014, del Director General de Obras Públicas, asciende a UF 1.500,73 (Mil Quinientas Coma Setenta y Tres Unidades de Fomento). La disposición del saldo a favor del MOP será materia de un Acto Administrativo posterior.
8. **DÉJASE CONSTANCIA** que mediante Carta GER. CACSA N° 187, de fecha 26 de mayo de 2015, complementada por Carta CACSA N° 20, de fecha 18 de enero de 2016, la Sociedad Concesionaria manifestó su acuerdo respecto a la modificación de las características de las obras y servicios del Contrato de Concesión informada por el Inspector Fiscal en sus Oficios Ord. N° 784/15, de fecha 20 de mayo de 2015 y 6/2016, de fecha 11 de enero de 2016, ratificando expresamente su aceptación en los términos, condiciones y valorizaciones informadas.
9. **ESTABLÉCESE** que el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que soportare la Sociedad Concesionaria en relación con las modificaciones de las características de las obras y servicios a que se refiere la presente Resolución, recibirá el mismo tratamiento que contempla el artículo 1.15.4 de las Bases de Licitación para dicho impuesto, en relación con las restantes obras contempladas en el contrato de concesión.
10. **ESTABLÉCESE** que las modificaciones que trata la presente Resolución, no modifican ninguno de los demás plazos ni obligaciones del Contrato de Concesión.
11. **ESTABLÉCESE** que el Ministerio de Obras Públicas deberá dictar un Decreto Supremo que contenga las modificaciones a las características de las obras y servicios materia de la presente Resolución, dentro del plazo de 30 días, contado desde la fecha de la total

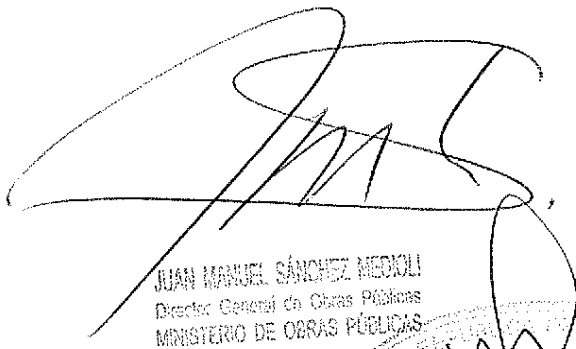


tramitación de la presente Resolución. Las controversias que se susciten entre la Sociedad Concesionaria y el Ministerio de Obras Públicas se resolverán en conformidad a lo señalado en el artículo 36° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

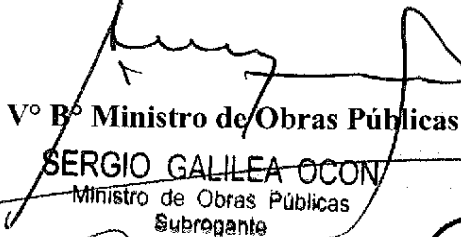
12. DENTRO DEL PLAZO de 10 días hábiles contado desde la total tramitación de la presente Resolución, tres transcripciones de ésta serán suscritas ante notario por "Consortio Aeroportuario de Calama S.A. Sociedad Concesionaria" en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes a dicha protocolización, dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y otra en la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.

13. COMUNÍQUESE la presente Resolución a "Consortio Aeroportuario de Calama S.A. Sociedad Concesionaria", a la Dirección General de Aeronáutica Civil, a la Dirección de Aeropuertos, a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la División de Construcción de Obras Concesionadas, a la División de Explotación de Obras Concesionadas, al Inspector Fiscal y demás servicios que corresponda.

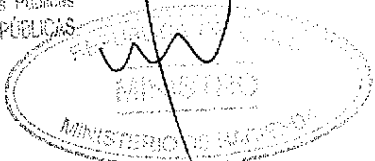
ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


JUAN MANUEL SÁNCHEZ MEDIOLÍ
Director General de Obras Públicas
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

V° B° Ministro de Obras Públicas


SERGIO GALILEA OCON
Ministro de Obras Públicas
Subrogante

V° B° Ministro de Hacienda


MINISTERIO DE HACIENDA


MOP
VISADO
FISCAL

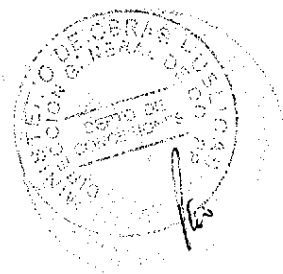

V° B°
ASESORIA
JURIDICA
CABINETE MOP


DIRECCION DE PRESUPUESTOS
DIRECTOR
- Ministerio de Hacienda -


AUDITORIA
JNC


JEFES DE
GABINETE
MINISTERIO DE OBRAS
PUBLICAS


MINISTERIO DE AERONAUTICA
CIVIL


MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
COPIA DE
[Illegible]


DIRECCION DE PRESUPUESTOS
SECTOR PUBLICO
MOP

CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
NUEVA RECEPCION		
Con Oficio N°		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR IMPUTAC.	\$	_____
ANOT. POR IMPUTAC.	\$	_____
DEDUC. DTO.		_____

CSM 9600634

Eduardo Abedrao Bustos
EDUARDO ABEDRAPO BUSTOS
 Coordinador de Concesiones de Obras Públicas

Javier Soto Muñoz
JAVIER SOTO MUÑOZ
 Jefe División Jurídica (S)
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

Alvaro Henríquez Aguirre
ALVARO HENRÍQUEZ AGUIRRE
 Jefe División de Explotación de Obras Concesionadas CCOP

Paola Dimter Gampos
PAOLA DIMTER GAMPOS
 Jefe Unidad Análisis de Contrato de Concesión
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

Andrés Pardo Álvarez
ANDRÉS PARDO ÁLVAREZ
 Jefe División General de Obras Públicas
 Dirección General de Obras Públicas

